

PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: *DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES SOBRE EL PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS PARA QUE EN SUS INSTALACIONES GUBERNAMENTALES CUENTEN CON LOS ELEMENTOS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.*

**CC. DIPUTADA SECRETARIA Y DIPUTADO SECRETARIOS
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA
AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.
PRESENTE:**

A las suscritas Diputadas y a los Diputados Integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Atención a las Personas con Discapacidad, nos fue turnada para su estudio, análisis, discusión y emisión del dictamen correspondiente, la proposición con punto de *acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del Estado y sus municipios para que en sus instalaciones gubernamentales cuenten con los elementos de accesibilidad universal para personas con discapacidad*, suscrita por el Diputado **Marco Tulio Sánchez Alarcón**, misma que se analiza y dictamina conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO

Las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Atención a las Personas con Discapacidad, realizaron el análisis de la proposición con punto de acuerdo, conforme al siguiente procedimiento:

I.- ANTECEDENTES: En este apartado se describe el procedimiento legislativo iniciado a partir de la fecha en que la proposición con punto de acuerdo fue presentada, así como su posterior turno a las Comisiones Unidas para su análisis y dictaminación correspondiente.

II.- OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO: Apartado en el que se transcribe el objeto y contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo.

III.- CONSIDERACIONES: Apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas valoran los motivos y los términos comprendidos en la



PODER LEGISLATIVO

Proposición con Punto de Acuerdo, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

IV.- CONCLUSIONES: En este apartado, se sintetizan los hallazgos y el análisis realizado a lo largo del presente dictamen. En esta parte, se busca ofrecer una visión clara y concisa de los resultados obtenidos, así como de las implicaciones de estos en el contexto específico que se está evaluando.

V.- TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO: Apartado en el que se desglosa el Dictamen que nos ocupa, con las modificaciones realizadas por estas Comisiones Unidas Dictaminadoras, así como el régimen transitorio del mismo.

I.- ANTECEDENTES

1.- En Sesión Ordinaria celebrada el veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, el Pleno, tomó conocimiento de la Proposición con Punto de Acuerdo, suscrita por el Diputado **Marco Tulio Sánchez Alarcón**.

2.- En la misma Sesión, el Presidente de la Mesa Directiva ordenó turnar la Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario a las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Atención a las Personas con Discapacidad, para los efectos procedentes.

3.- Dando cumplimiento a esto, siendo las trece horas con veinte minutos, del veintiocho de marzo de dos mil veinticinco, se recibió en la **Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas**, el oficio número **LXIV/1ER/SSP/DPL/0831/2025**, suscrito por el Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Poder Legislativo, mediante el cual remitió el turno correspondiente.

Con fecha treinta y uno de marzo del año en curso, la Presidencia de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, remitió mediante oficio a cada integrante de esa Comisión, una copia simple del oficio turnado y anexo de la Proposición con Punto de Acuerdo en comento para su conocimiento y efectos correspondientes.

4.- A las trece horas con dieciocho minutos, del treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco, se recibió en la **Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad**, el oficio número **LXIV/1ER/SSP/DPL/0832/2025**, suscrito por el Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Poder Legislativo, mediante el cual

PODER LEGISLATIVO

remitió el turno correspondiente. Por lo que, en la misma fecha, la Presidencia de la **Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad**, remitió mediante oficio a cada integrante de esa Comisión, una copia simple del oficio turnado y anexo la Proposición con Punto de Acuerdo en comento para su conocimiento y efectos correspondientes.

II.- OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

Tras realizar el análisis de esta proposición en comento, las Diputadas y los Diputados integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras constatamos que la exposición de motivos con la que sustenta el Diputado promovente es la siguiente:

"...La accesibilidad universal es un derecho humano fundamental, consagrado en diversos tratados internacionales, leyes nacionales y estatales, y representa uno de los pilares esenciales para la construcción de una sociedad justa, equitativa e inclusiva. La obligación de garantizar espacios accesibles no solo responde a un mandato legal, sino también a un compromiso ético y social de respeto a la dignidad humana y al derecho de todas las personas a participar plenamente en la vida pública y social. En este sentido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, establece el principio de igualdad y no discriminación, señalando la obligación del Estado de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. Además, en su artículo 4º reconoce que las personas con discapacidad tienen derecho a un desarrollo integral y a gozar de las mismas oportunidades que cualquier otro ciudadano. A nivel estatal, la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Guerrero, aprobada por la anterior legislatura del H. Congreso del Estado, refuerza esta obligación al establecer directrices claras para asegurar el derecho a la movilidad universal, especialmente para las personas con discapacidad.

La accesibilidad universal implica que todas las personas, independientemente de sus capacidades físicas o sensoriales, puedan acceder a instalaciones, servicios y espacios públicos en condiciones de seguridad, comodidad e igualdad. No obstante, la realidad actual en muchas instalaciones gubernamentales del estado de Guerrero y de sus municipios refleja una brecha significativa entre la legislación y la práctica. Persisten barreras arquitectónicas, tecnológicas y de comunicación que limitan o imposibilitan el acceso de las personas con discapacidad a los

PODER LEGISLATIVO

servicios públicos. Esta situación no solo vulnera sus derechos fundamentales, sino que perpetúa condiciones de exclusión y desigualdad.

El no contar con infraestructura accesible en las dependencias gubernamentales implica, en muchos casos, la negación de derechos básicos. Las personas con discapacidad se enfrentan a dificultades cotidianas que van desde el acceso físico a un edificio hasta la falta de materiales en formatos accesibles, como el sistema braille o la lengua de señas mexicana. Esta exclusión no solo limita su capacidad para ejercer sus derechos ciudadanos, sino que también afecta su participación en procesos de toma de decisiones y en la vida pública en general.

Es importante reconocer que la accesibilidad universal no solo beneficia a las personas con discapacidad, sino también a otros grupos de la población que pueden enfrentar barreras similares, como adultos mayores, mujeres embarazadas o personas con movilidad reducida temporal. La creación de entornos accesibles y diseñados bajo principios de diseño universal fortalece la cohesión social y promueve un entorno más justo y equitativo para todos.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha señalado reiteradamente que la accesibilidad es un requisito indispensable para la inclusión social y económica de las personas con discapacidad. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de la cual México es parte, establece en su artículo 9 la obligación de los Estados de asegurar que las personas con discapacidad puedan vivir de forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida. Esto incluye la adopción de medidas pertinentes para garantizar el acceso, en igualdad de condiciones, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones.

En Guerrero, avanzar hacia la accesibilidad universal no es solo un desafío técnico, sino un compromiso con la transformación social. Requiere una acción coordinada entre los distintos niveles de gobierno, la sociedad civil y el sector privado. Es necesario realizar diagnósticos integrales de la infraestructura existente, implementar programas de capacitación y sensibilización para los servidores públicos, y destinar recursos suficientes para la adecuación y construcción de espacios accesibles.

PODER LEGISLATIVO

Por todo lo anterior, resulta imperativo que este H. Congreso exhorte al Gobierno del Estado de Guerrero y a los gobiernos municipales a cumplir cabalmente con la legislación vigente en materia de accesibilidad universal. Es urgente que todas las instalaciones gubernamentales cuenten con las condiciones necesarias para garantizar el acceso pleno y seguro a las personas con discapacidad, eliminando cualquier tipo de barrera que limite o impida su participación.

Este exhorto no solo busca el cumplimiento de la ley, sino también la construcción de una sociedad más justa, equitativa y solidaria. La verdadera inclusión no se logra con discursos, sino con acciones concretas que transformen la realidad. Garantizar la accesibilidad universal en los espacios públicos es un paso esencial para que Guerrero sea un estado donde todas las personas, sin excepción, puedan ejercer plenamente sus derechos y desarrollar su potencial."

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Organización de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015 en la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible. México, como país miembro, aprobó el documento denominado "Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible"¹. Dicho documento incluye 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible, cuyo objetivo es poner fin a la pobreza, lucha contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático.

Como lo establecen los "Objetivos para el Desarrollo Sostenible 10": Reducción de las desigualdades que tiene como objetivo erradicar la desigualdad por razón de ingresos, sexo, edad, discapacidad, orientación sexual, raza, clase, etnia, religión, así como la desigualdad de oportunidades, sigue persistiendo en todo el mundo. La desigualdad amenaza el desarrollo social y económico a largo plazo, frena la reducción de la pobreza y destruye el sentido de realización y autoestima de las personas. Esto, a su vez, puede resultar en delincuencia, enfermedades y degradación ambiental.²

Por lo de que la presente Proposición con Punto de Acuerdo cumple las metas 10.2: e aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política

¹ <https://www.onu.org.mx/agenda-2030/>

² <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/inequality/>

PODER LEGISLATIVO

de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición y la meta 10.3: Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto.

SEGUNDA. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, fracción 19, establece el derecho a la movilidad universal como dice a la letra:

*"Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad."*³

Razón por la cual, este Órgano Colegiado, coincide en lo expresado en la propuesta para, exhortar al Gobierno del Estado de Guerrero y sus municipios para que en sus instalaciones gubernamentales cuenten con los elementos de accesibilidad universal para que personas con discapacidad puedan utilizar de manera adecuada las instalaciones gubernamentales haciendo valer sus derechos consagrados en los artículos en mención.

TERCERA. La Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Guerrero⁴ fue publicada el 13 de agosto de 2024, y en su artículo 35 establece que el gobierno estatal y los gobiernos municipales para generar los planes, programas, estrategias y acciones de desarrollo urbano, de movilidad y de seguridad vial, y desarrollar la legislación, los mecanismos de coordinación y cooperación administrativa para disminuir la desigualdad que resulta de la segregación territorial deberán tomar en cuenta e integrar la planeación de movilidad y seguridad vial en los instrumentos territoriales, metropolitanos, urbanos y rurales vigentes, por lo cual, esta Comisión encuentra un elemento jurídico más para impulsar este proyecto.

CUARTA. La Ley número 817 para Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero⁵, establece en su Capítulo XV de Movilidad y Barreras Arquitectónicas, establece que, son barreras arquitectónicas, todos aquellos elementos de

³ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

⁴ <https://congresogro.gob.mx/legislacion/ordinarias/ARCHI/LEY-NUMERO-849-DE-MOVILIDAD-Y-SEGURIDAD-VIAL-DEL-ESTADO-DE-GUERRERO.pdf>

⁵ <https://congresogro.gob.mx/legislacion/ordinarias/ARCHI/LEY-PARA-LAS-PERSONAS-CON-DISCAPACIDAD-DEL-ESTADO-DE-GUERRERO-817.pdf>

PODER LEGISLATIVO

construcción que dificulten, entorpezcan o impidan a las personas con discapacidad, su libre desplazamiento en espacios exteriores o interiores del sector público, social o privado, así como aquellos que dificulten, entorpezcan o impidan el uso de los servicios e instalaciones de los mismos.

En consecuencia, en su artículo 86 se responsabiliza a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado, la celebración de convenios con los Ayuntamientos, para que, en las vialidades antiguas, actuales y nuevas, se cuente con la accesibilidad adecuada para personas con discapacidad.

Por lo que, esta Comisión concuerda en mandar a los Ayuntamientos y al Gobierno del Estado para que hagan cumplir con lo establecido en la legislación nacional y estatal.

Por todo lo anteriormente expuesto, con la finalidad de que se someta a discusión y en su caso aprobación del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, me permito proponer las siguientes modificaciones a la consideración del Pleno el dictamen en sentido positivo para quedar como sigue:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS PARA QUE EN SUS INSTALACIONES GUBERNAMENTALES CUENTEN CON LOS ELEMENTOS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ARTÍCULO PRIMERO. - El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, el estado de derecho y esferas de competencia, exhorta a los titulares de los 84 Honorables Ayuntamientos municipales y al Consejo Municipal del Ayutla de los Libres, Guerrero, para que en sus instalaciones eliminen las barreras arquitectónicas y cuenten con los elementos de accesibilidad universal para que las personas con discapacidad puedan ejercer su derecho a la movilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, el estado de derecho y esferas de competencia, exhorta a la titular del Gobierno del Estado de Guerrero para



PODER LEGISLATIVO

que sus instalaciones eliminen las barreras arquitectónicas y cuenten con los elementos de accesibilidad universal para que las personas con discapacidad puedan ejercer su derecho a la movilidad.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Notifíquese a la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a las y los titulares de los 84 Honorables Ayuntamientos municipales y al Consejo Municipal del Ayutla de los Libres, a fin de cumplir con los efectos legales conducentes.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del H. Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión...".

Una vez analizado el contenido antes descrito, estas Comisiones Dictaminadoras estiman que la proposición con Punto de Acuerdo, cumple en lo general con los requisitos formales para su presentación establecidos en los Artículos 231 y 314 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; por lo que, las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Atención a las Personas con Discapacidad, estiman pertinente entrar al análisis y estudio a efecto de dictaminar el presente bajo las siguientes:

III.- CONSIDERACIONES

PRIMERA: Este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, es competente y goza de plena facultad para conocer, discutir y aprobar en su caso, el presente dictamen, de conformidad a lo establecido en la fracción I del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

SEGUNDA: Las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Atención a las Personas con Discapacidad, son competentes para analizar, discutir y dictaminar la presente Proposición con Punto de Acuerdo, de conformidad a lo establecido en la fracción I del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; así como en lo estipulado en los artículos 161, 162, 164, 167, 174 fracción II, 175, 195 fracciones XIII y XXIX, 248, 253, 254, 258, 259 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

PODER LEGISLATIVO

TERCERA: Las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Atención a las Personas con Discapacidad, consideran que, tal y como lo refiere el Diputado promovente en su exposición de motivos, la accesibilidad, es un derecho humano fundamental consagrado en diversos tratados internacionales, como lo es la **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**, expedida por la Asamblea General de las Naciones Unidas⁶, puesto que estable en su Artículo 9 la Accesibilidad, mismo que por su importancia y relevancia a continuación se transcribe:

"Artículo 9 Accesibilidad

1. A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a:

a) Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo;

b) Los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia.

2. Los Estados Partes también adoptarán las medidas pertinentes para:

a) Desarrollar, promulgar y supervisar la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público;

b) Asegurar que las entidades privadas que proporcionan instalaciones y servicios abiertos al público o de uso público tengan en

⁶ <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Discapacidad-Protocolo-Facultativo%5B1%5D.pdf>



PODER LEGISLATIVO

cuenta todos los aspectos de su accesibilidad para las personas con discapacidad;

c) Ofrecer formación a todas las personas involucradas en los problemas de accesibilidad a que se enfrentan las personas con discapacidad;

d) Dotar a los edificios y otras instalaciones abiertas al público de señalización en Braille y en formatos de fácil lectura y comprensión;

e) Ofrecer formas de asistencia humana o animal e intermediarios, incluidos guías, lectores e intérpretes profesionales de la lengua de señas, para facilitar el acceso a edificios y otras instalaciones abiertas al público;

f) Promover otras formas adecuadas de asistencia y apoyo a las personas con discapacidad para asegurar su acceso a la información;

g) Promover el acceso de las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida Internet;

h) Promover el diseño, el desarrollo, la producción y la distribución de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones accesibles en una etapa temprana, a fin de que estos sistemas y tecnologías sean accesibles al menor costo..."

Tal y como y lo establece la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, medidas que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso a entre otras, las vías públicas.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁷ en su Artículo 4º, establece:

"Artículo 4o.- (...)

⁷ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>



PODER LEGISLATIVO

...
Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.
...

Asimismo y como lo menciona el Diputado promovente, el documento aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015 denominado **"Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible"**⁸, y que consta de 17 objetivos de desarrollo sostenible, se establecen como metas del objetivo número 10.2 y 10.3: "10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición; 10.3 Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto. Por lo que dichas metas planteadas en la presente proposición con punto de acuerdo, tienen como finalidad que sean cumplidas en nuestro Estado.

Como ya se mencionó, el derecho a la accesibilidad se encuentra establecido en el marco constitucional federal, por lo que en México y particularmente en nuestro Estado de Guerrero, se debe garantizar el cumplimiento a este.

CUARTA: Que, si bien es cierto y una vez establecido el marco legal en materia de accesibilidad como lo es tanto en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es importante establecer que, tal y como lo refiere el Diputado promovente, el Artículo 35 de la Ley Número 849 de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Guerrero⁹, establece:

"Artículo 35. Los gobiernos estatales y municipales para generar los planes, programas, estrategias y acciones de desarrollo urbano, de movilidad y de seguridad vial, y desarrollar la legislación, los mecanismos de coordinación y cooperación administrativa para disminuir la desigualdad que resulta de la segregación territorial deberán tomar en cuenta e integrar la planeación de movilidad y seguridad vial en los instrumentos territoriales, metropolitanos, urbanos y rurales vigentes.

⁸ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/256246/Resoluci_n_ONU_de_adopci_n_Agenda_2030.pdf

⁹ <https://congresogro.gob.mx/legislacion/ordinarias/ARCHI/LEY-NUMERO-849-DE-MOVILIDAD-Y-SEGURIDAD-VIAL-DEL-ESTADO-DE-GUERRERO.pdf>



PODER LEGISLATIVO

La planeación de la movilidad y de la seguridad vial realizada por los gobiernos estatal y municipales, deberá estar integrada con los principios y jerarquía de la movilidad establecidos en esta Ley...

Estableciendo para tal efecto las acciones necesarias desglosadas en XXIII Fracciones. De igual forma, la Ley Número 817 para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero¹⁰, en su capítulo XV denominado Movilidad y Barreras Arquitectónicas, considera que son barreras arquitectónicas, todos aquellos elementos de construcción que dificulten, entorpezcan o impidan a las personas con discapacidad, su libre desplazamiento en espacios exteriores o interiores del sector público, social o privado, así como aquellos que dificulten, entorpezcan o impidan el uso de los servicios e instalaciones de los mismos; por lo que acertadamente dicha Ley Número 817 establece en su Artículo 86 lo siguiente:

"ARTÍCULO 86. Será responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la celebración de convenios con los Ayuntamientos, para que en las vialidades antiguas, actuales y nuevas, se cuente con la accesibilidad adecuada para personas con discapacidad."

Por lo que, atendiendo el marco normativo en materia de movilidad con el que se sustenta la proposición con punto de acuerdo en estudio, y una vez analizadas las atribuciones referidas en el mismo, estas Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Atención a las Personas con Discapacidad, determinan dictaminar a favor la propuesta en comento, en razón de que cumple lo establecido en el artículo 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

Las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Atención a las Personas con Discapacidad, han determinado emitir las siguientes:

IV.- CONCLUSIONES

Como lo establece el Diputado promovente, la accesibilidad es un derecho fundamental establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin embargo, así como en el marco local de nuestro Estado, particularmente en las Leyes Número 849 de Movilidad

¹⁰ <https://congresogro.gob.mx/legislacion/ordinarias/ARCHI/LEY-PARA-LAS-PERSONAS-CON-DISCAPACIDAD-DEL-ESTADO-DE-GUERRERO-817.pdf>



PODER LEGISLATIVO

y Seguridad Vial del Estado de Guerrero y Número 817 para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero.

Por lo que se considera viable formular un atento y respetuoso exhorto al Gobierno del estado de Guerrero y a sus municipios para que en sus instalaciones gubernamentales cuenten con los elementos de accesibilidad universal para personas con discapacidad y den cumplimiento a la legislación vigente en materia de accesibilidad.

Por lo anteriormente expuesto, las Diputadas y Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Atención a las Personas con Discapacidad, han determinado expedir el siguiente:

V.- TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

De conformidad a lo establecido en los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracciones XIII y XXIX, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Atención a las Personas con Discapacidad, someten a consideración del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el siguiente:

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO. - El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, al estado de derecho y la esfera de competencia, exhorta a los titulares de los 84 honorables ayuntamientos municipales y al Concejo Municipal Comunitario del Ayutla de los Libres, Guerrero, para que sus instalaciones eliminen las barreras arquitectónicas y cuenten con los elementos de accesibilidad universal para que las personas con discapacidad puedan ejercer su derecho a la movilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, al estado de derecho y la esfera de competencias, exhorta a la titular del Gobierno del Estado de Guerrero para que en sus instalaciones eliminen las barreras arquitectónicas y cuenten con los elementos de accesibilidad universal para que las personas con discapacidad puedan ejercer su derecho a la movilidad.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00



www.congresogro.gob.mx

PODER LEGISLATIVO

PRIMERO.- Notifíquese la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los titulares de los 84 honorables ayuntamientos municipales y al Concejo Municipal Comunitario del Ayutla de los Libres, a fin de cumplir con los efectos legales conducentes.

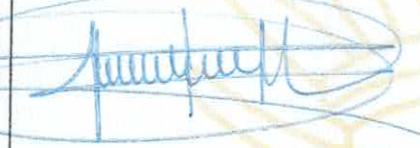
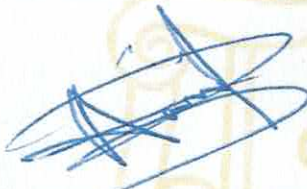
SEGUNDO.- Publíquese la presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del H. Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión, conocimiento general y efectos procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 12 de junio de 2025.

ATENTAMENTE



COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS Y DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO:

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS				
Fotografía	Diputada/ Diputado	Cargo	Grupo Parl.	FIRMA
	Violeta Martínez Pacheco	Presidenta	morena	
	Mirna Guadalupe Coria Medina	Secretaria		
	Jhobanny Jiménez Mendoza	Vocal		
	Alejandro Bravo Abarca	Vocal		
	Rafael Martínez Ramírez	Vocal	morena	

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS PARA QUE EN SUS INSTALACIONES GUBERNAMENTALES CUENTEN CON LOS ELEMENTOS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

COMISIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD				
Fotografía	Diputada/ Diputado	Cargo	Grupo Parl.	FIRMA
	Leticia Rodríguez Armenta	Presidenta	morena	
	Alejandro Bravo Abarca	Secretario		
	Jesús Eugenio Urióstegui García	Vocal	morena	
	Leticia Mosso Hernández	Vocal		
	Juan Valenzo Villanueva	Vocal	morena	

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS PARA QUE EN SUS INSTALACIONES GUBERNAMENTALES CUENTEN CON LOS ELEMENTOS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.